



CIRCULAR
DGM-SARHYC-058-2020

A: Gerentes
Subgerentes
Subdirectores
Jefes y Encargados de unidades administrativas

DE: Licda. Dania L. Moscoso Sarceño
Subgerencia Administrativa de Recursos Humanos y Capacitación

ASUNTO: Reanudación de actividades de las Oficinas Centrales y División de Emisión de Pasaportes

FECHA: 31 de julio de 2020



.....

Por instrucciones del Despacho Superior y derivado de las Disposiciones Presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento de fecha 26 de julio de 2020, las actividades de la Institución se reanudarán a partir del día **lunes 03 de agosto del año en curso en horario de 7:00 a 15:00 horas**; debiendo dar cumplimiento a las disposiciones sujetas a las Medidas Sanitarias, así como al Sistema y Tablero de Alerta Sanitaria.

SALUD Y MEDIDAS SANITARIAS:

- Uso adecuado de mascarilla: obligatorio con los niveles de protección necesarios.
- Distanciamiento social o físico: (aproximadamente de dos brazos extendidos), evitando el contacto físico innecesario.
- Higiene de manos: limpieza y desinfección frecuente y apropiada de manos, con gel de alcohol mayor de 60% o jabón antibacterial.

OTRAS DISPOSICIONES

MEDIDAS SANITARIAS DE PREVENCIÓN COMPLEMENTARIAS

- La atención y asistencia de público o usuario de forma directa, presencial y con comunicación lineal, únicamente puede realizarse cumpliendo el distanciamiento social de 1.5 metros por persona.
- En cuanto al aforo o la cantidad de personas en los lugares cerrados deberán respetar y cumplir el distanciamiento social en el espacio de ambientes de trabajo o servicio público, por lo que la ubicación de cada persona deberá considerar un área exclusiva de 4 metros cuadrados, para lo cual el jefe inmediato será el encargado de velar por tal disposición.
- Se debe colocar en el ingreso de cada instalación un rótulo identificando claramente el número de personas que pueden estar en su interior respetando el distanciamiento social establecido en los incisos anteriores, para efectos de verificación por las autoridades competentes, quienes podrán sancionar, conforme el debido procedimiento, el incumplimiento de la presente disposición.

- Deberá observarse que las reuniones presenciales están limitadas por las disposiciones presidenciales en mención, por lo que se deberá optar por el uso de aplicaciones telemáticas para la realización de cualquier clase de actividad que la función pública permita. En caso fuera necesario comparecer físicamente para el cumplimiento de atribuciones será solamente en lugares, salones o espacios amplios donde se asegure ventilación ambiental evitando aire acondicionado, asegurar el distanciamiento social, uso de mascarilla y evitar quitársela aun en uso de la palabra y se limitará el tiempo de cada actividad, para reducir al máximo los riesgos de contagio o infección.
- Coordinar la disminución de la cantidad de personal a su cargo, debiendo presentarse a sus actividades o labores el personal estrictamente necesario, **velando porque el funcionamiento de la unidad a su cargo no se interrumpa.**

Estas medidas obedecen a la necesidad de mantener el distanciamiento social, por lo que no debe entenderse como un período de descanso; por lo cual el resto de personal o prestadores de servicios que no hayan sido programados y requeridos presencialmente, deberán estar en la disposición del Jefe Inmediato para atender el llamado o a la convocatoria de presentarse a las oficinas de esta institución.

- Los centros de emisión de pasaportes en Petén, Chiquimula y Quetzaltenango continuarán cerrados hasta nueva orden.

LOS TRABAJADORES Y COLABORADORES DE LA TERCERA EDAD (mayores de 60 años) o con afecciones de salud crónica, comprobable; mujeres en estado de gestación o en período de lactancia, **NO SE DEBERÁN PRESENTAR A SUS LABORES HASTA NUEVA ORDEN; debiendo permanecer en su residencia en prevención de resguardo de su salud.**

En el caso de incumplir las medidas antes descritas se considera una infracción contra la salud pública y se deberá, en cada caso, determinar la naturaleza de la sanción conforme el Código de Salud, la Ley del Orden Público y Código Penal, según corresponda.

Queda bajo su estricta responsabilidad velar porque el personal y los usuarios de los servicios que se brindan en la unidad a su cargo, cumplan con estas y otras disposiciones que se han socializado con anterioridad.

Sin otro particular,

